



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 4614-2005-PHC/TC  
LIMA  
WALTER SAYAS BACA

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 9 de mayo de 2006

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Walter Sayas Baca contra la resolución de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 137, su fecha 23 de mayo de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos, y;

**ATENDIENDO A**

1. Que el recurrente interpone demanda de hábeas corpus solicitando su excarcelación en virtud de lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 del Código Procesal Penal, toda vez que se encuentra privado de su libertad desde el 13 de julio de 1992, por lo que ya habría cumplido la mitad de la pena sin que la sentencia condenatoria haya adquirido carácter firme. Refiere que con fecha 4 de enero de 2005 la Sala Nacional de Terrorismo dictó sentencia condenatoria en su contra por el delito de terrorismo, en el proceso 76-2004, imponiéndole una pena privativa de libertad de 25 años.
2. Que, de acuerdo con la información remitida a este Colegiado, mediante Oficio 76-2004, recibido el 5 de mayo de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 28 de abril de 2005, declaró no haber nulidad en la sentencia condenatoria impuesta contra el actor el 4 de enero de 2005, en el proceso 76-2004, con lo que esta adquirió carácter firme.
3. Que siendo el objeto de los procesos constitucionales de la libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Código Procesal Constitucional, el proteger los derechos constitucionales reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de ellos, carece de objeto emitir pronunciamiento de fondo en caso de que hubiera cesado la violación o amenaza o la misma se hubiese tornado irreparable. Por ello, en el presente caso, al haber cesado la alegada vulneración a la libertad individual, al haber adquirido firmeza la sentencia condenatoria dictada contra el actor, carece de objeto emitir pronunciamiento de fondo.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 4614-2005-PHC/TC  
LIMA  
WALTER SAYAS BACA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento de fondo por haberse producido la sustracción de la materia.

SS.

**GARCÍA TOMA  
GONZALES OJEDA  
ALVA ORLANDINI**

**Lo que certifico:**

  
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)